

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**20137** *ACUERDO de 26 de noviembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la modificación singular de prestación del servicio de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de Madrid capital.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 29 de octubre de 2008, acordó la modificación del Acuerdo de 17 de julio de 2008, sobre modificación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en materia de servicio de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en lo referente a la entrada en vigor, señalándose ésta para el 1 de enero de 2009 y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de octubre de 2008.

La citada reforma reglamentaria acomete la instauración de un régimen singular de guardias para los referidos juzgados de los partidos judiciales con un significativo número de órganos de tal clase, que atiende fundamentalmente a su demarcación territorial, competencia especializada y las concretas actuaciones que precisan urgente intervención judicial, introduciéndose en el capítulo II del título III una nueva sección 7.<sup>a</sup> bis. «El Servicio de Guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en los partidos judiciales con cuatro o más juzgados de tal clase».

Por el momento los partidos judiciales afectados son Madrid que cuenta con diez Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Barcelona y Sevilla en los que existen cuatro Juzgados de tal clase, en cada una de las poblaciones, disponiéndose en el artículo 62 bis, el establecimiento de un servicio de guardia de permanencia en el que turnarán de modo sucesivo todos los órganos de tal naturaleza en ellos existentes.

Con motivo de la entrada en vigor el próximo día 1 de Enero de 2009, de la referida modificación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, al amparo del art. 48.2 del Reglamento citado, solicitó se adoptara la medida de que en el partido judicial de Madrid el servicio de guardia sea prestado en cada turno, por dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Sobre tal medida solicitada, resulta de aplicación el invocado artículo 48.2 del citado Reglamento 1/2005, que contempla la posibilidad de que el Consejo General del Poder Judicial pueda acordar modificaciones singulares en la forma de prestación del servicio de guardia, cuando las necesidades del servicio o las peculiaridades de determinados partidos judiciales así lo aconsejen.

En su virtud, tramitado el correspondiente expediente por este Consejo, y contando con los informes favorables de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión de Modernización e Informática, acordó informar favorablemente la modificación singular de prestación del servicio de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Madrid capital, habida cuenta de sus especiales peculiaridades, dada la diferente situación de Madrid, con respecto a Barcelona y Sevilla, en cuanto a población, número de Juzgados y carga de trabajo, remitiendo propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, el cual con fecha 26 de noviembre, adoptó el siguiente acuerdo:

«Setenta y uno.—Aprobar el informe emitido por la Comisión de Modernización e Informática sobre la modificación singular de prestación

de servicio de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de Madrid capital, a fin de que, atendidas las peculiaridades de tal partido judicial, la guardia sea prestada en cada turno, por dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer, estableciendo la eficacia de dicha medida singular para el día 1 de enero de 2009, fecha en la cual tiene prevista la entada en vigor la reforma del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.»

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20138** *ORDEN JUS/3611/2008, de 4 de diciembre, por la que se modifican las Órdenes JUS/2331/2008, de 31 de julio y JUS/2929/2008, de 30 de septiembre, en relación con la fecha de inicio de actividad de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la de entrada en funcionamiento de las cuatro unidades judiciales, correspondientes a la programación del año 2008, creadas en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife.*

La configuración de la planta judicial que establece la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, prevé una serie de mecanismos para facilitar su constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la administración de justicia y acercar la justicia al ciudadano.

Dentro de la programación correspondiente al año 2008 se han creado un total de 5 nuevas unidades judiciales para el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife mediante Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, por el que se dispone la creación de 126 juzgados y 20 plazas de magistrado en órganos colegiados tanto en Tribunales Superiores de Justicia como en Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2008.

El apartado 3 del artículo 7 del citado real decreto dispone que la fecha de efectividad de las plazas de magistrado, el inicio de actividad de las nuevas secciones en Audiencias Provinciales, así como la entrada en funcionamiento de los juzgados previstos en el artículo 6 del mismo, a excepción de lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriormente mencionados serán fijadas por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Mediante las Órdenes JUS/2331/2008, de 31 de julio, y JUS/2929/2008, de 30 de septiembre, se dispuso la fecha de inicio de actividad de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la de entrada en funcionamiento de los juzgados de primera instancia n.º 10, de lo contencioso-administrativo n.º 4, de lo social n.º 7 y de menores n.º 2, todos ellos de Santa Cruz de Tenerife para el día 30 de diciembre de 2008.

En la tramitación de las citadas Órdenes se contaba con los informes favorables emitidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin embargo ante la imposibilidad de ubicar 4 de las 5 unidades judiciales, correspondientes a la programación del año 2008, creadas en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, por falta de espacio, a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias, se solicita al Gobierno la modificación de la fecha anteriormente citada y su aplazamiento para el día 15 de

mayo de 2009. Justificada dicha solicitud en el sentido de disponer de locales más idóneos para su adecuada ubicación y así garantizar la centralidad de la Justicia en dicho partido judicial, así como la concentración de jurisdicciones en una misma infraestructura.

Mediante la presente orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, oído el Consejo General del Poder Judicial, se establece la fecha de inicio de actividad de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la de entrada en funcionamiento de los 4 juzgados mencionados anteriormente con la finalidad de que la programación del año 2008 sea totalmente efectiva.

Por todo ello en uso de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, modificar la fecha de inicio de actividad de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la de entrada en funcionamiento de los juzgados de primera instancia n.º 10, de lo contencioso-administrativo n.º 4, de lo social n.º 7, y de menores n.º 2 del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife prevista para el día 30 de diciembre de 2008 según lo dispuesto en las Órdenes JUS/2331/2008, de 31 de julio, y JUS/2929/2008, de 30 de septiembre, y su aplazamiento a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Artículo 2. Inicio de la actividad de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Tenerife.

El día 15 de mayo de 2009 iniciará su actividad la sección sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

#### Artículo 3. Fecha de entrada en funcionamiento de los 4 juzgados.

1. El día 15 de mayo de 2009 entrarán en funcionamiento los juzgados que a continuación se relacionan:

- a) Juzgado de Primera Instancia número 10 de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife.
- d) Juzgado de Menores número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.-El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 20139

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, que aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.*

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha introducido modificaciones en los tipos de contratos y en los procedimientos y formas de adjudicación.

En consecuencia, es necesario modificar la información que sobre contratación administrativa se incluye en el punto C.16 «Contratación administrativa» de la Memoria de las cuentas anuales de los Organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, así como la estructura de los ficheros que contienen dicha información.

Teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007, entre los contratos realizados durante el ejercicio 2008, unos se habrán regido por la legislación anterior y otros por lo establecido en la citada Ley. Por lo anterior, y a los efectos de presentar en las cuentas anuales del ejercicio 2008 la información sobre contratación, es necesario regular, en la disposición transitoria única, el contenido de la misma en función de que los contratos realizados se hayan regido por una u otra legislación.

Las regla 3.b) y 15.1.a) de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado la competencia para aprobar las adaptaciones del PGCP a las entidades que presenten presupuesto de gastos de carácter estimativo.

El punto 2 de la Disposición final primera de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades Estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece que la Intervención General de la Administración del Estado deberá efectuar la adaptación de los anexos I, II y III de dicha Orden a las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo.

Con base en ambas habilitaciones, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución que ahora es objeto de modificación.

En su virtud, esta Intervención General de la Administración del Estado, dispone:

Único.-Modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

La Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, queda modificada como sigue:

Uno. En el apartado cuarto «Cuentas Anuales», se modifican los estados «I. Contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación» y «II. Contratación administrativa. Situación de los contratos» del punto C.16 «Contratación administrativa» de la Memoria, que tendrán el contenido que figura en el anexo a esta Resolución.

Dos. En el anexo «Ficheros informáticos comprensivos de las cuentas anuales de los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y cuyo presupuesto e gastos tiene carácter estimativo y especificaciones técnicas relativas a la generación y envío a la IGAE de los mismos», se introducen las siguientes modificaciones:

a) En el punto 2 del apartado segundo «Nombre de los ficheros» se realizan las siguientes modificaciones:

Se elimina el tipo de información PFA: Contratación administrativa: Procedimientos y formas de adjudicación.

Se crea un nuevo tipo de información PSP: Contratación administrativa: Procedimientos y formas de adjudicación. Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

Se elimina el tipo de información SIC: Contratación administrativa: Situación de los contratos.

Se crea un nuevo tipo de información SSP: Contratación administrativa: Situación de los contratos. Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

b) En el punto 3 «Ficheros con formato de texto plano» del apartado Segundo «Nombre de los ficheros» se realizan las siguientes modificaciones:

Se elimina el tipo de información E01: Contratación administrativa: Procedimientos y situación.

Se crea un nuevo tipo de información E19: Contratación administrativa: Procedimientos y situación. Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

c) En el apartado sexto «Formato de los registros de detalle de los ficheros con formato de texto plano» se realizan las siguientes modificaciones:

Se elimina el fichero E01 «Contratación administrativa: Procedimientos y situación».

Se añade un nuevo fichero E19 «Contratación administrativa: Procedimientos y situación Ley 30/2007 de contratos del Sector Público» que tendrá el siguiente formato:

Contratación administrativa: procedimientos y situación. Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

Descripción de los datos identificativos y contenido	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo «E19»). . . . .	1	3	Alf
Código de la entidad. . . . .	4	5	Num
Código de tipo de contrato. (codificado según el apartado séptimo «contenido de tablas» de este anexo). . . . .	9	3	Alf